

- p. *Notificar los actos administrativos proferidos por el Despacho del/la Secretario/a y por las diferentes dependencias de la Secretaría, salvo lo dispuesto en el literal m) del artículo 20 del presente Decreto y autenticar las copias de los citados actos.*
- q. *Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.*
- r. *Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.*
- s. *Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento de la Secretaría Distrital del Hábitat en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa, acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- t. *Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los/as servidores/as y ex servidores/as públicos/as de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno.*

Artículo 3. Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital y modifica en lo pertinente los Decretos Distritales 121 de 2008, 578 de 2011 y 457 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Alcaldesa Mayor (E)

NADYA MILENA RAGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

DECRETO N° 473 **(21 de octubre de 2022)**

“Por el cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y por el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)”*

Que el artículo 315 ibídem, señala que son atribuciones del Alcalde: *“7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.*

Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, creó la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Decreto Distrital 673 de 2018, que modificó el Decreto Distrital 568 de 2006 *“Por medio del cual se establece la Planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, modificado por los Decretos Distritales 003 de 2009, 362 de 2010, 577 de 2010, 441 de 2011 y 452 de 2011, y que fue modificado a su vez por los Decretos Distritales 393 y 430 de 2021, se fijó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual asciende a un total de seiscientos ochenta (680) empleos.

Que mediante los radicados DTH202262005151671 del 31 de mayo de 2022 y DTH 202262005463221 del 17 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad radicó ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD el estudio técnico para la creación de ciento cincuenta (150) empleos para fortalecer el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, con el propósito de dar cumplimiento a los diferentes

proyectos estratégicos de la Entidad enfocados en el Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad.

Que a su vez, la Secretaría Distrital de Movilidad remitió mediante radicado DTH202262007892091 del 10 de agosto de 2022 a la Secretaría Distrital de Hacienda la documentación requerida para obtener la certificación de viabilidad presupuestal para la ampliación de la planta de personal con ocasión de la creación de ciento cincuenta (150) empleos, los cuales serán financiados a través de transferencia del nivel central para gastos de personal.

Que mediante oficio No. 2-2022-1405 del 13 de julio de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio

Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable para la creación de los mencionados empleos en la planta de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante oficio 2022EE390281 del 01 de septiembre de 2022, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la creación de ciento cincuenta (150) empleos en la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Créase en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad los siguientes empleos:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
PLANTA AGENTES DE TRÁNSITO			
Comandante de Tránsito	290	27	1 (Uno)
Subcomandante de Tránsito	338	22	3 (Tres)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	20 (Veinte)
Agente de Tránsito	340	13	126 (Ciento veintiséis)
TOTAL			150 (Ciento cincuenta)

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 673 de 2018, modificado por los Decretos 393 y 430 de 2021, así:

“Artículo 3. Las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad serán cumplidas por la planta de empleos que se fija a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
DESPACHO DE LA SECRETARÍA			
Secretario de Despacho	020	09	1 (Uno)
Asesor	105	06	3 (Tres)
Asesor	105	05	3 (Tres)
Asesor	105	04	2 (Dos)
SUBTOTAL DESPACHO DE LA SECRETARÍA			9 (Nueve)
PLANTA GLOBAL			
Subsecretario de Despacho	045	08	5 (Cinco)
Director Técnico	009	07	10 (Diez)
Director Administrativo	009	07	2 (Dos)
Subdirector Técnico	068	05	11 (Once)
Subdirector Administrativo	068	05	1 (Uno)
Subdirector Financiero	068	05	1 (Uno)
Jefe de Oficina	006	07	5 (Cinco)
Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	07	1 (Uno)
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	115	07	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	32	1 (Uno)
Profesional Especializado	222	30	1 (Uno)

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Profesional Especializado	222	27	28 (Veintiocho)
Profesional Especializado	222	24	11 (Once)
Profesional Especializado	222	19	144 (Ciento cuarenta y cuatro)
Profesional Universitario	219	18	13 (Trece)
Profesional Universitario	219	15	78 (Setenta y ocho)
Profesional Universitario	219	13	8 (Ocho)
Profesional Universitario	219	12	38 (Treinta y ocho)
Profesional Universitario	219	08	16 (Dieciséis)
Profesional Universitario	219	05	15 (Quince)
Profesional Universitario	219	01	24 (Veinticuatro)
Técnico Administrativo	367	04	14 (Catorce)
Técnico Operativo	314	04	25 (Veinticinco)
Auxiliar Administrativo	407	20	1 (Uno)
Auxiliar Administrativo	407	16	6 (Seis)
Auxiliar Administrativo	407	14	3 (Tres)
Auxiliar Administrativo	407	11	1 (Uno)
Auxiliar Administrativo	407	09	20 (Veinte)
Auxiliar Administrativo	407	06	31 (Treinta y uno)
Conductor	480	09	6 (Seis)
SUBTOTAL PLANTA GLOBAL			521 (Quinientos veintiuno)
PLANTA AGENTES DE TRÁNSITO			
Comandante de Tránsito	290	27	2 (Dos)
Subcomandante de Tránsito	338	22	8 (Ocho)
Técnico Operativo de Tránsito	339	15	28 (Veintiocho)
Agente de Tránsito	340	13	262 (Doscientos sesenta y dos)
SUBTOTAL			300 (Trescientos)
TOTAL PLANTA DE PERSONAL			830 (Ochocientos treinta)

Artículo 3. Provisión de empleos. Los empleos creados en el artículo 1° del presente decreto, serán provistos de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica el artículo 3 del Decreto 673 de 2018, modificado por el artículo 2 de los Decretos 393 y 430 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBÁ
Alcaldesa Mayor (E)

DEYANIRA CONSUELO ÁVILA MORENO
Secretaria Distrital de Movilidad

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital